

Subsecretaría de Previsión Social  
10 SEP 2012  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE  
REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE  
MANDATO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN  
SOCIAL, SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO,  
SUPERINTENDENCIA DE  
PENSIONES, LA  
SUPERINTENDENCIA DE  
SEGURIDAD SOCIAL CON LA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°180**

**SANTIAGO, 10 de septiembre de 2012.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°262, de 2011, en la Resolución Exenta N°03, de 2012 y en la Resolución Exenta N°21, de 2012, todas de la Subsecretaría de Previsión Social; en Decreto Supremo N° 05 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°25, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que la Subsecretaría del Trabajo tendrá a su cargo la administración general interna común a ambas Subsecretarías.
2. Que, considerando lo anterior y en razón del uso diario y normal de las instalaciones del edificio "Los Trabajadores", ubicado en Paseo Huérfanos N°1273, de la comuna y ciudad de Santiago, que alberga las dependencias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus dos Subsecretarías (Subsecretaría del Trabajo y Subsecretaría de Previsión Social), la Superintendencia de Pensiones, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y la Superintendencia de Seguridad Social, se hace necesario establecer un mecanismo para que la Subsecretaría del Trabajo, realice las labores de administración y fiscalización de los diversos servicios comunes que se requieren para el Edificio Ministerial denominado de "Los Trabajadores".



3. Que, con fecha 2º de agosto de 2012, se suscribe Convenio de Revocación y Otorgamiento de Mandato entre la Subsecretaría de Previsión Social, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguridad Social, con la Subsecretaría del Trabajo.
4. Que, mediante el presente instrumento, la Subsecretaría del Trabajo será la encargada de realizar todos los procedimientos y actos administrativos necesarios para la contratación, administración y supervisión de los servicios comunes que se contraten para dichas instalaciones, así como realizar las gestiones administrativas que correspondan, para realizar contrataciones necesarias en cumplimiento a lo señalado en la Ley N°19.886 y su Reglamento.
5. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.

**R E S U E L V O:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Revocación y Otorgamiento de Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Previsión Social, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguridad Social con la Subsecretaría del Trabajo, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE MANDATO ENTRE LA**  
**SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN EMPLEO**  
**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**CON LA**  
**SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

En Santiago, a 2º de agosto de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.503.000-7, representada por su Subsecretario, don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU**; el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)**, RUT N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional don **JUAN BENNETT URRUTIA**, la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**, RUT N° 60.818.000-1, representada por la Superintendenta, doña **SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI**, y la **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, RUT N° 61.509.000-K, representada por la Superintendenta, doña **MARIA JOSE ZALDIVAR LARRAÍN**, por una parte y en adelante el "Mandante", y por la otra, la



**SUBSECRETARÍA DE TRABAJO**, RUT N° 61.501.000-6, representada por su Subsecretario don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, todos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, comuna de Santiago, en adelante el “Mandatario” vienen acordar el siguiente convenio mandato sobre la base de las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO:** Que, en razón al uso diario y normal de las instalaciones del edificio “Los Trabajadores”, ubicado en Paseo Huérfanos N° 1273, de la comuna y ciudad de Santiago, que alberga las dependencias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus dos Subsecretarías (Subsecretaría del Trabajo y Subsecretaría de Previsión Social), la Superintendencia de Pensiones, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y la Superintendencia de Seguridad Social, se hace necesario establecer un mecanismo para que la Subsecretaría del Trabajo realice las labores de administración y fiscalización de los diversos servicios comunes que se requieren para el edificio ministerial denominado de “Los Trabajadores”.

En razón de lo anterior, mediante el presente instrumento las instituciones indicadas otorgan un mandato a favor de la Subsecretaría del Trabajo, para que dicho servicio se encargue de realizar todos los procedimientos y actos administrativos necesarios para la contratación, administración y supervisión de los servicios comunes que se contraten para dichas instalaciones.

La Subsecretaría del Trabajo será responsable de realizar las gestiones administrativas que correspondan, para realizar las contrataciones necesarias en cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el D.S. N°250, de 2004, para seleccionar y contratar a los proveedores de los servicios comunes requeridos. Lo anterior, según la disponibilidad presupuestaria previamente informada por las instituciones que forman parte de este acuerdo.

**SEGUNDO:** En razón de lo anterior, la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y la Superintendencia de Seguridad Social por este acto, vienen en delegar en la Subsecretaría del Trabajo la facultad de Administrar todos los servicios comunes existentes en el edificio “Los Trabajadores”, incluyendo la facultad de contratar, solicitar y cobrar garantías, supervisar y poner término a los servicios comunes que se pasan a individualizar:

1. Servicios de electricidad.
2. Servicio de agua potable
3. Servicio de aseo del edificio
4. Pago de contribuciones
5. Servicio de guardias y/o vigilancia
6. Pago ordinario anual retiro de basura
7. Pago extraordinario anual retiro de basura
8. Mantención bombas de agua
9. Red Húmeda y seca
10. Alarma incendio edificio
11. Reparaciones eléctricas
12. Reparaciones, mantención y limpieza de pilares y mármol
13. Reparaciones de baños
14. Limpieza de vidrios exteriores
15. Mantención salón auditórium, rojo y azul
16. Reparación puerta de entrada edificio
17. Imagen corporativa
18. Mantención mensual y preventiva de ascensores y muro corta fuego.



19. Mantención general del edificio.
20. Mantención escalera Auxiliar.
21. Cambio de vidrio caja escalera edificio.
22. Remodelación espacios comunes.
23. Mantención aires acondicionados, salón azul, rojo y auditórium.
24. Mantención extintores.
25. Mantención y reparación de torniquetes y sistemas de control de acceso.

**TERCERO:** Las instituciones individualizadas financiarán el costo de este acuerdo con los recursos de su presupuesto anual, desagregadas en proporción a los derechos que cada Servicio posee en el Edificio Los Trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°258 de fecha 13 de marzo de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo, la cual establece la distribución de espacios en la comunidad inmobiliaria edificio “Los Trabajadores”.

Para tal efecto, la administración deberá presentar el/los proyecto/s a los responsables de cada entidad y la aprobación deberá contar con la extensión de la respectiva imputación presupuestaria que autoriza el gasto, en las proporciones definidas.

Los servicios contratados podrán reajustarse de acuerdo al IPC anual, para lo cual las bases, los contratos y las respectivas modificaciones podrán contemplar este mecanismo.

**CUARTO:** La Subsecretaría del Trabajo a través de Resolución Exenta N°258, de fecha 13 de marzo de 2012, aprobó los porcentajes de distribución de espacios en la comunidad inmobiliaria, según el siguiente desglose:

INSTITUCIÓN	PORCENTAJE
Subsecretaría del Trabajo	37,10
ProEmpleo	6,45
Subsecretaría de Previsión Social	23,47
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	21,93
Superintendencia de Pensiones	6.89
Superintendencia de Seguridad Social	4,16
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**QUINTO:** La Mandataria deberá rendir cuenta trimestral a los Mandantes a través de un Informe de su gestión administrativa, financiera y operacional, indicando la situación de pago de estos servicios, función que será realizada por el Administrador del edificio “Los Trabajadores” o quien haga las veces de tal. Por su parte los Mandantes a través de sus contrapartes técnicas, deberán evacuar un informe trimestral del estado de los pagos de los servicios objeto del presente convenio mandato.

El mandatario deberá mantener registrada y disponible en todo momento la documentación técnica y administrativa que se fuere generando durante la ejecución de este convenio, a fin de responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen los mandantes y la Contraloría General de la República.

**SEXTO:** Las instituciones individualizadas pagarán los servicios comprometidos mediante cheque nominativo cruzado, al proveedor del servicio, el cual será entregado a la Subsecretaría del Trabajo, previa entrega del respaldo de cobro. Asimismo las Instituciones podrán realizar los pagos a través de transferencias



bancarias directamente al proveedor, lo que deberá ser informado a la Subsecretaría del Trabajo previamente. Con todo, el mandatario se compromete a realizar el pago de los servicios dentro de los plazos legales.

Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la prestación de los servicios, los Mandantes podrán hacer sus observaciones al respecto por escrito a la Subsecretaría del Trabajo, para que ésta adopte las medidas necesarias y conducentes a corregir las deficiencias detectadas de inmediato.

Asimismo, si se produjera un retardo en el pago por parte de las Instituciones, la Subsecretaría del Trabajo dejará constancia de ello por escrito, para que aquélla adopte las medidas necesarias y conducentes a corregir la situación de inmediato.

**SEPTIMO:** La Instituciones designarán a las contrapartes técnicas para el seguimiento y control del convenio, a través de Oficio dirigido a la Subsecretaría del Trabajo. Por su parte la Subsecretaría del Trabajo, a través de Oficio dirigido a las Instituciones, designará a su contraparte técnica.

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo deberá coordinarse con el administrador general del edificio “Los Trabajadores”, o quien haga las veces de tal, para la ejecución de los servicios que sean requeridos.

**OCTAVO:** El presente convenio y la consiguiente delegación de funciones en la Subsecretaría del Trabajo, se realizará a partir de la fecha de la total tramitación de este convenio y durará hasta que alguno de los servicios pertenecientes al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, informe de lo contrario al administrador del edificio “Los Trabajadores” o quien haga sus veces de tal, lo cual deberá ser autorizado mediante un acto formal de derogación o modificación del presente instrumento.

**NOVENO:** Por este acto se revocan los siguientes mandatos: Convenio mandato de fecha 15 de junio de 2011 para la contratación del servicio “Imagen corporativa del edificio los trabajadores”, convenio mandato de fecha 24 de agosto para establecer un mecanismo de pago de los servicios de agua potable, electricidad y contribuciones y convenio mandato de fecha 19 de agosto de 2011 para servicios de conservación y aseo. Todos suscritos por las Instituciones que concurren al presente acuerdo.

**DECIMO:** El presente instrumento se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada Institución.

**UNDECIMO:** La personería de don **BRUNO BARANDA FERRÁN** como Subsecretario del Trabajo consta en el Decreto Supremo N° 125 de fecha 2 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo Previsión Social.

La personería de don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU** como Subsecretario de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 5 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **JUAN BENNETT URRUTIA** como Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en Decreto Supremo N° 18 de fecha 2 de abril del 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

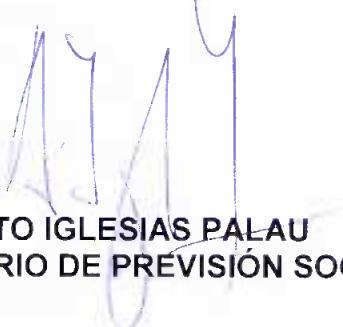
La personería de la Sra. **SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI** como Superintendenta de Administradoras de Fondos de Pensiones, consta en el Decreto Supremo N° 13 de 21 de marzo de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



La personería de la Sra. **MARÍA JOSE ZALDÍVAR LARRAÍN** como Superintendenta de Seguridad Social, consta en el Decreto Supremo N° 13, de 10 de mayo de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**AUGUSTO IGLESIAS PALAU – SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL / BENNETT URRUTIA - DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO / SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI – SUPERINTENDENTA DE PENSIONES / MARÍA JOSE ZALDÍVAR LARRAÍN - SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**AUGUSTO IGLESIAS PALAU  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**

CMH/MIC





FECHA	06 SEP 2012
FOLIO	34578

**CORRESPONDENCIA INTERNA**

DESPACHADO POR	TRAMITE
	NORMAL
GABINETE SR. SUBSECRETARIO	URGENTE

A:	PARA	PLAZO
JEFE DE GABINETE MINISTRO	INFORMAR POR ESCRITO	PARA HOY
JEFE DE GABINETE S.P.S.	TOMAR CONOCIMIENTO	24 HORAS
ASESORES S.P.S.	RESOLVER	48 HORAS
AUDITORIA INTERNA	SUS COMENTARIOS	HASTA EL:
UNIDAD CONTROL DE GESTION INSTITUCIONAL	PREPARAR OFICIO RESPUESTA	PLAZO CONSTITUCIONAL
UNIDAD GESTIÓN DE PERSONAS	ACTIVAR TRAMITE	
ASESORÍA LEGISLATIVA Y COORD. INTERNACIONAL	VISTO BUENO	
DIRECCION ESTUDIOS PREVISIONALES	RESPONDER PARA FIRMA DEL SR. MINISTRO	
DIRECCION DE EDUCACION PREVISIONAL	RESPONDER PARA FIRMA SUBSECRETARIO	
DIRECCION COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	PROCEDER A LO SOLICITADO	
DIRECCION JURÍDICA	ACUSAR RECIBO	
DIRECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ARCHIVAR	
AREA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	OTROS:	
UNIDAD EDUCACION PREVISIONAL		
UNIDAD ADMINISTRACIÓN PROYECTOS		
UNIDAD COMUNICACIONES		
UNIDAD ATENCIÓN CIUDADANA		
FEP		
OTROS		

**OBSERVACIÓN:**



Subsecretaría  
del Trabajo

Gobierno de Chile



1204-3  
ORD. N° \_\_\_\_\_ /

**ANT.:** Oficio Ordinario 013952 de 28 de agosto de 2012 de la Jefa Dirección Jurídica Subsecretaría de Previsión Social

**MAT:** Adjunta tres ejemplares del Convenio de Revocación y Otorgamiento de mandato entre la Subsecretaría de Previsión Social, SENCE, Superintendencia de Pensiones con la Subsecretaría del Trabajo, para administrar todos los servicios comunes en el edificio

SANTIAGO, - 5 SET. 2012

**DE :** JEFA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

**A :** SRA. CONSUELO MALDONADO HERRERA, JEFA DIRECCION  
JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

En atención a lo solicitado en su oficio Ordinario individualizado en antecedente, adjunto a usted ejemplares del Convenio de Revocación y Otorgamiento de Mandato entre la Subsecretaría de Previsión Social, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Superintendencia de Pensiones con la Subsecretaría del Trabajo para administrar todos los servicios comunes existentes en el Edificio Los Trabajadores.

Estos ejemplares están debidamente firmados por el Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y por el Subsecretario del Trabajo.

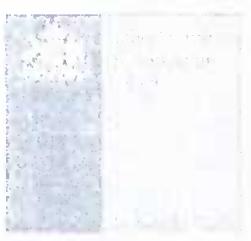
Saluda atentamente a usted,

  
JIMENA MORENO HERNÁNDEZ  
Jefa de la División Administración y Finanzas  
Subsecretaría del Trabajo



/rcr

Inc. Lo indicado



ORD. : N° 20194-013952

ANT. : Ord. N° 20194 de 22 de agosto de 2012, de la Superintendencia de Pensiones.

MAT. : Envía Convenio de Revocación y Otorgamiento de Mandato (5 ejemplares).

DE : CONSUELO MALDONADO  
JEFA DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

A : JIMENA MORENO  
JEFA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Mediante el presente documento, remito a usted cinco ejemplares del Convenio de Revocación y Otorgamiento de Mandato entre la Subsecretaría de Previsión Social, Servicio Nacional de Capacitación Empleo, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones con la Subsecretaría del Trabajo.

Junto con lo anterior, se solicita la devolución a esta Subsecretaría de los Convenios debidamente firmados por el Sr. Subsecretario del Trabajo y por el Sr. Director Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a usted,

  
CONSUELO MALDONADO HERRERA  
Jefa Dirección Jurídica  
Subsecretaría de Previsión Social

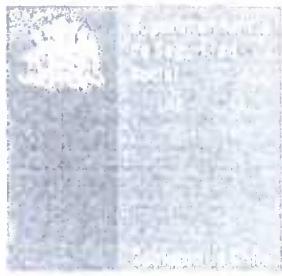
mno

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia de Seguridad Social.

C.C.:

- Dirección Jurídica (Copia Digital)  
- Oficina de Partes, folio : 34333



SECRETARIA GENERAL

AU08-2012-04520

055268 27.08.12

ORD. :

ANT. : Oficio Ord. N°13.942 de 23 de agosto de 2012, de la Subsecretaría de Previsión Social.

MAT. : Remite debidamente suscrito Convenio de Revocación y Otorgamiento de Mandato.

FTES. : Ley N° 16.395

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORA  
CONSUELO MOLDONADO HERRERA  
JEFA DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- 1.- Mediante Oficio citado en antecedentes, esa Subsecretaría ha remitido a esta Superintendencia cinco ejemplares del Convenio de Revocación y Otorgamiento de Mandato, solicitando la devolución de los mismos debidamente suscritos.
- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia manifiesta a Ud. que habiendo revisado los ejemplares de Convenio remitidos, éstos se encuentran conformes, por lo que se procede a hacer devolución de los mismos, debidamente firmados por la suscrita.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN  
SUPERINTENDENTA

DISTRIBUCIÓN:

JEFA DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL  
(DEV 5 EJEMPLARES SUSCRITOS)  
EXPEDIENTE  
OFICINA DE PARTES  
ARCHIVO CENTRAL (16\*)

CONVENIO DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE MANDATO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN EMPLEO  
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
CON LA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

En Santiago, a 2º de agosto de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.503.000-7, representada por su Subsecretario, don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU**; el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)**, RUT N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional don **JUAN BENNETT URRUTIA**, la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**, RUT N° 60.818.000-1, representada por la Superintendenta, doña **SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI**, y la **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, RUT N° 61.509.000-K, representada por la Superintendenta, doña **MARIA JOSE ZALDÍVAR LARRAÍN**, por una parte y en adelante el “Mandante”, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE TRABAJO**, RUT N° 61.501.000-6, representada por su Subsecretario don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, todos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, comuna de Santiago, en adelante el “Mandatario” vienen acordar el siguiente convenio mandato sobre la base de las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO:** Que, en razón al uso diario y normal de las instalaciones del edificio “Los Trabajadores”, ubicado en Paseo Huérfanos N° 1273, de la comuna y ciudad de Santiago, que alberga las dependencias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus dos Subsecretarías (Subsecretaría del Trabajo y Subsecretaría de Previsión Social), la Superintendencia de Pensiones, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y la Superintendencia de Seguridad Social, se hace necesario establecer un mecanismo para que la Subsecretaría del Trabajo, realice las labores de administración y fiscalización de los diversos servicios comunes que se requieren para el edificio ministerial denominado de “Los Trabajadores”.

En razón de lo anterior, mediante el presente instrumento las instituciones indicadas otorgan un mandato a favor de la Subsecretaría del Trabajo, para que dicho servicio se encargue de realizar todos los procedimientos y actos administrativos necesarios para la contratación, administración y supervisión de los servicios comunes que se contraten para dichas instalaciones.

La Subsecretaría del Trabajo será responsable de realizar las gestiones administrativas que correspondan, para realizar las contrataciones necesarias en cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el D.S. N°250, de 2004, para seleccionar y contratar a los proveedores de los servicios comunes requeridos. Lo anterior, según la disponibilidad presupuestaria previamente informada por las instituciones que forman parte de este acuerdo.

**SEGUNDO:** En razón de lo anterior, la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y la Superintendencia de Seguridad Social por este acto, vienen en delegar en la Subsecretaría del Trabajo, la facultad de Administrar todos los servicios comunes existentes en el edificio “Los Trabajadores”, incluyendo la facultad de contratar,

solicitar y cobrar garantías, supervisar y poner término a los servicios comunes que se pasan a individualizar:

1. Servicios de electricidad.
2. Servicio de agua potable
3. Servicio de aseo del edificio
4. Pago de contribuciones
5. Servicio de guardias y/o vigilancia
6. Pago ordinario anual retiro de basura
7. Pago extraordinario anual retiro de basura
8. Mantención bombas de agua
9. Red Húmeda y seca
10. Alarma incendio edificio
11. Reparaciones eléctricas
12. Reparaciones, mantención y limpieza de pilares y mármol
13. Reparaciones de baños
14. Limpieza de vidrios exteriores
15. Mantención salón auditórium, rojo y azul
16. Reparación puerta de entrada edificio
17. Imagen corporativa
18. Mantención mensual y preventiva de ascensores y muro corta fuego.
19. Mantención general del edificio.
20. Mantención escalera Auxiliar.
21. Cambio de vidrio caja escalera edificio.
22. Remodelación espacios comunes.
23. Mantención aires acondicionados, salón azul, rojo y auditórium.
24. Mantención extintores.
25. Mantención y reparación de torniquetes y sistemas de control de acceso.

**TERCERO:** Las instituciones individualizadas financiarán el costo de este acuerdo con los recursos de su presupuesto anual, desagregadas en proporción a los derechos que cada Servicio posee en el Edificio Los Trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°258 de fecha 13 de marzo de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo, la cual establece la distribución de espacios en la comunidad inmobiliaria edificio “Los Trabajadores”.

Para tal efecto, la administración deberá presentar el/los proyecto/s a los responsables de cada entidad y la aprobación deberá contar con la extensión de la respectiva imputación presupuestaria que autoriza el gasto, en las proporciones definidas.

Los servicios contratados podrán reajustarse de acuerdo al IPC anual, para lo cual las bases, los contratos y las respectivas modificaciones podrán contemplar este mecanismo.

**CUARTO:** La Subsecretaría del Trabajo a través de Resolución Exenta N°258, de fecha 13 de marzo de 2012 aprobó los porcentajes de distribución de espacios en la comunidad inmobiliaria, según el siguiente desglose:

INSTITUCIÓN	PORCENTAJE
Subsecretaría del Trabajo	37,10
ProEmpleo	6,45
Subsecretaría de Previsión Social	23,47
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	21,93
Superintendencia de Pensiones	6.89
Superintendencia de Seguridad Social	4,16
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**QUINTO:** La Mandataria deberá rendir cuenta trimestral a los Mandantes a través de un Informe de su gestión administrativa, financiera y operacional, indicando la situación de pago de estos servicios, función que será realizada por el

Administrador del edificio "Los Trabajadores" o quien haga las veces de tal. Por su parte los Mandantes a través de sus contrapartes técnicas, deberán evacuar un informe trimestral del estado de los pagos de los servicios objeto del presente convenio mandato.

El mandatario deberá mantener registrada y disponible en todo momento la documentación técnica y administrativa que se fuere generando durante la ejecución de este convenio, a fin de responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen los mandantes y la Contraloría General de la República.

**SEXTO:** Las instituciones individualizadas pagarán los servicios comprometidos mediante cheque nominativo cruzado, al proveedor del servicio, el cual será entregado a la Subsecretaría del Trabajo, previa entrega del respaldo de cobro. Asimismo las Instituciones podrán realizar los pagos a través de transferencias bancarias directamente al proveedor, lo que deberá ser informado a la Subsecretaría del Trabajo previamente. Con todo, el mandatario se compromete a realizar el pago de los servicios dentro de los plazos legales.

Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la prestación de los servicios, los Mandantes podrán hacer sus observaciones al respecto por escrito a la Subsecretaría del Trabajo, para que ésta adopte las medidas necesarias y conducentes a corregir las deficiencias detectadas de inmediato.

Asimismo, si se produjera un retardo en el pago por parte de las Instituciones, la Subsecretaría del Trabajo dejará constancia de ello por escrito, para que aquélla adopte las medidas necesarias y conducentes a corregir la situación de inmediato.

**SEPTIMO:** La Instituciones designarán a las contrapartes técnicas para el seguimiento y control del convenio, a través de Oficio dirigido a la Subsecretaría del Trabajo. Por su parte la Subsecretaría del Trabajo a través de Oficio dirigido a las Instituciones designará a su contraparte técnica.

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo deberá coordinarse con el administrador general del edificio "Los Trabajadores", o quien haga las veces de tal, para la ejecución de los servicios que sean requeridos.

**OCTAVO:** El presente convenio y la consiguiente delegación de funciones en la Subsecretaría del Trabajo, se realizará a partir de la fecha de la total tramitación de este convenio y durará hasta que alguno de los servicios pertenecientes al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, informe de lo contrario al administrador del edificio "Los Trabajadores" o quien haga sus veces de tal, lo cual deberá ser autorizado mediante un acto formal de derogación o modificación del presente instrumento.

**NOVENO:** Por este acto se revocan los siguientes mandatos: Convenio mandato de fecha 15 de junio de 2011 para la contratación del servicio "Imagen corporativa del edificio los trabajadores", convenio mandato de fecha 24 de agosto para establecer un mecanismo de pago de los servicios de agua potable, electricidad y contribuciones y convenio mandato de fecha 19 de agosto de 2011 para servicios de conservación y aseo. Todos suscritos por las Instituciones que concurren al presente acuerdo.

**DECIMO:** El presente instrumento se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada Institución.

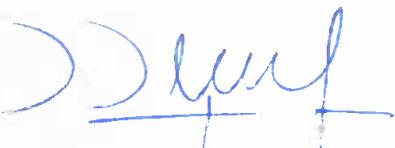
**UNDECIMO:** La personería de don **BRUNO BARANDA FERRÁN** como Subsecretario del Trabajo consta en el Decreto Supremo N° 125 de fecha 2 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo Previsión Social.

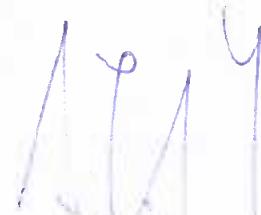
La personería de don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU** como Subsecretario de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 5 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **JUAN BENNETT URRUTIA** como Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en Decreto Supremo N° 18 de fecha 2 de abril del 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de la Sra. **SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI** como Superintendenta de Administradoras de Fondos de Pensiones, consta en el Decreto Supremo N° 13, de 21 de marzo de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de la Sra. **MARÍA JOSE ZALDÍVAR LARRAÍN** como Superintendenta de Seguridad Social, consta en el Decreto Supremo N° 13, de 10 de mayo de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
BRUNO BARANDA FERRÁN  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

  
AUGUSTO IGLESIAS PALAU  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL  
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

  
SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI  
SUPERINTENDENTA  
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES



  
MARÍA JOSE ZALDÍVAR LARRAÍN  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL



E-4755

**MODIFICA ESPACIOS ASIGNADOS A SERVICIOS QUE INDICA  
PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL EDIFICIO LOS  
TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 662**

**SANTIAGO,**

**28 JUN 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo con dos subsecretarías; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, de este Ministerio, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; el decreto supremo N°13, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra Subsecretario del Trabajo; la Resolución Exenta N° 6.313, de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Bienes Nacionales, que destina inmueble fiscal en la comuna de Santiago de la Región Metropolitana al Ministerio del Trabajo y Previsión Social-Subsecretaría del Trabajo; la resolución N° 888, de 26 de mayo de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, que modifica espacios asignados a entidades que indica para funcionamiento en el Edificio Los Trabajadores del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el memorándum N° 95, de 29 de mayo de 2023, de la División de Administración y Finanzas; y las resoluciones N° 7, de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Bienes Nacionales destinó al Ministerio del Trabajo Y Previsión Social el uso del inmueble fiscal ubicado en Huérfanos 1273, esquina de Teatinos, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, con el objeto que, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo y en ejercicio de las atribuciones que le competen en materia de administración interna, efectúe los cambios, las adecuaciones necesarias, la resignación de pisos y traslados de sus organismos relacionados, con el fin de atender las necesidades operativas y funcionales propias de esta Secretaría de Estado.

Que, en uso de dichas atribuciones, esta Subsecretaría ha establecido los porcentajes de distribución de los espacios asignados a las instituciones públicas albergadas en el Edificio Los Trabajadores, sin perjuicio de las modificaciones que ha sido necesario efectuar en las dimensiones determinadas para cada organismo por reasignación y readecuaciones de las respectivas cabidas ocupadas conforme a los requerimientos de las entidades que funcionan en dicho inmueble, como también por traslados de oficinas en forma total o parcial ocurridos en el transcurso del tiempo.

Que, mediante la resolución N° 888, de 26 de mayo de 2015, de esta Subsecretaría, se fijaron los actuales porcentajes de distribución de los espacios determinados para cada una de las entidades públicas integrantes de la comunidad inmobiliaria existente en el edificio Los Trabajadores.

Que la jefa de la División de Administración de la Subsecretaría del Trabajo ha solicitado modificar los porcentajes de distribución de los espacios determinados para las entidades pertenecientes a la comunidad del Edificio Los Trabajadores, con ocasión de la salida del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de los pisos 12 y 13, además del uso en su totalidad por parte de la Subsecretaría de Previsión Social de los pisos 8 y 15, modificando el prorrato en el cobro de servicios básicos y contratos de servicios a contar de junio de 2023.

Que, por lo anterior, se hace necesario readecuar y reactualizar los porcentajes de distribución de los espacios ocupados por cada uno de los servicios albergados en dicha comunidad.

Que, el presente acto administrativo se dicta con efecto retroactivo conforme lo previsto en el artículo 52 de la ley N°19.880.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: ESTABLÉCENSE** los siguientes porcentajes de distribución de los espacios asignados a las entidades albergadas en las dependencias del edificio Los Trabajadores:

PISOS	Subsecretaría del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	M <sup>2</sup> útiles	m <sup>2</sup> áreas comunes	Total m <sup>2</sup>
-2	205	0	0	205	207,3	412,3
-1	118,5	12,5	0	131	610,9	741,9
1	129,1	12,5	0	141,6	606,6	748,2
2	201,8	0	0	201,8	271,1	472,9
3	373,9	0	0	373,9	105,9	479,8
4	310,4	0	0	310,4	106,3	416,7
5	311,6	0	0	311,6	104,9	416,5
6	312,2	0	0	312,2	104,8	417
7	314,9	0	0	314,9	105,3	420,2
8	0	315,1	0	315,1	104,6	419,7
9	0	315,4	0	315,4	104,2	419,6
10	158,2	158,2	0	316,4	104,6	421
11	0	0	319,4	319,4	104,8	424,2
12	321,2	0	0	321,2	104,7	425,9
13	319,5	0	0	319,5	104,8	424,3
14	0	319,6	0	319,6	107,6	427,2
15	0	299,7	0	299,7	115,9	415,6
<b>Total</b>	<b>3076,30</b>	<b>1433,00</b>	<b>319,40</b>	<b>4828,70</b>	<b>3074,30</b>	<b>7903,00</b>
<b>%</b>	<b>63,7%</b>	<b>29,7%</b>	<b>6,6%</b>		<b>100%</b>	

**SEGUNDO: DECLÁRASE** que las modificaciones establecidas por el presente acto en los porcentajes de distribución de los espacios asignados a las entidades albergadas en el Edificio Los Trabajadores rigen a contar del 1° de junio de 2023.

**TERCERO: DERÓGASE** la resolución N° 888, de 26 de mayo de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, que modifica espacios asignados a entidades que indica para funcionamiento en el Edificio Los Trabajadores del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**



**Distribución:**

Gabinete Subsecretario del Trabajo  
División Administración y Finanzas  
División Jurídica  
Subsecretaría de Previsión Social  
Director Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
Oficina de Partes

que transcribo a usted, para su conocimiento





E4755/2023

## MEMORANDÚM N° : DAF 95/2023

**DE** : MARGARITA MIRANDA ERAZO  
**JEFE/A DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**A** : ANDREA SOTO ARAYA  
**JEFE/A DIVISIÓN JURÍDICA**

**MAT.** : SOLICITA MODIFICACIÓN REX N°888 DEL 26 DE MAYO 2015 SOBRE ESPACIOS ASIGNADOS A ENTIDADES QUE INDICA PARA FUNCIONAMIENTO EN EL EDIFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**CIUDAD** : SANTIAGO

**FECHA** : 29/05/2023

Junto con saludar solicito a usted gestionar la modificación de la REX N°888 del 26 de mayo 2015 sobre espacios asignados a entidades para funcionamiento en el Edificio de Los Trabajadores del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Lo anterior con ocasión de la salida del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) de los pisos 12 y 13, además del uso en su totalidad por parte de la Subsecretaría de Previsión Social del piso 8 y 15. Modificando el prorrato en el cobro de servicios básicos y contratos de servicios a contar de junio del presente año.

Los porcentajes a considerar de acuerdo a la superficie indicada en la REX N°888 se modifica como se indica a continuación.

Entidad	Superficie (m2)	%
Subsecretaría del Trabajo	3076,3	64%
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)	319,4	7%
Subsecretaría de Previsión Social	1433	30%
	4828,7	100%

Saluda atentamente;

**MARGARITA MIRANDA ERAZO**  
**JEFE/A DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DAF**

Antecedentes:

- REX 888 del 2015 (Res. Prorrato 2015.pdf)
- Hoja de Calculo superficies prorrato (P.2023.xlsx)

MME / MRM / jvs

## DISTRIBUCION:



Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a [verificadoc@mintrab.gob.cl](mailto:verificadoc@mintrab.gob.cl) y en el asunto indicar el código de barra que se